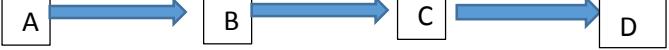


ANALISIS DE PROCESOS ITESS PRESUPUESTO 2015 BASADO EN RESULTADOS	
G102	Dirección Estratégica
<p>Descripción: Administración, mando y seguimiento del Tecnológico.</p> <p>Los clientes finales son los estudiantes, docentes y administrativos del Instituto.</p>	
1. Definir producto final del bien o servicio del componente.	Tecnológico Administrado
2. Enlistar actividades necesarias para generar el producto final.	<p>A. Seguimiento al Sistema de Evaluación al Desempeño.</p> <p>B. Presentación y validación formal de informes a Junta Directiva.</p> <p>C. Definir las estrategias para la consolidación y crecimiento del instituto.</p> <p>D. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva de la institución.</p>
3. Validar actividades definiendo relación de cada actividad con el componente.	
4. Mapear proceso	
5. Identificar los entregables, productos intermedios (por cada actividad)	<p>100% Porcentaje de avances en metas y entregables capturados en tiempo y forma en el sistema de evaluación al desempeño -sed.</p> <p>4 Reportes sobre las principales estrategias implementadas en el instituto para el cumplimiento de metas.</p> <p>90% Porcentaje de avance global de los indicadores que son responsabilidad de la Institución</p>
6. Soporte normativo	Artículos 1, 3, 4, 8, 17, 18, 20, fracciones II, IV, VI, XVIII y XX del Decreto Gubernativo No. 118 de fecha 31 de julio de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 21 de agosto de 2009.

DECRETO CREACION ITESO 118 pag 79-91.pdf (PROTEGIDO) - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a todos los habitantes del Estado, realizando investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GOBERNATIVO NÚMERO 118

Artículo Único. Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra», para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I
Naturaleza Jurídica y Objeto

Naturaleza Jurídica

Artículo 1. El Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, al cual en lo subsiguiente se le identificará como el Instituto.

Participación del Instituto en el SESTEG

Artículo 2. El Instituto forma parte del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato (SESTEG) y adopta el modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades de Educación Superior Tecnológicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo entre las autoridades educativas estatal y federal.

Objeto del Instituto

Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto:

I. Contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses;

II. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a todos los habitantes del Estado;

PERIODICO OFICIAL **21 DE AGOSTO - 2009** **PAGINA 81**

III. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Guanajuato;

IV. Desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;

V. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato;

Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto:

Objeto del Instituto

I. Contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses;

II. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a todos los habitantes del Estado;

PERIODICO OFICIAL **21 DE AGOSTO - 2009** **PAGINA 81**

III. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Guanajuato;

IV. Desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;

V. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato;

VI. Formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología en las áreas industrial y de servicios, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social de la Entidad;

VII. Fortalecer la vinculación directa, entre diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;

VIII. Establecer una red de vinculación efectiva con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos;

IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos;

X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;

XI. Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social;

XII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la Nación, a fin de crear entre sus educandos la conciencia nacionalista y attitudes a favor de la paz y la solidaridad social;

XIII. Promover en sus educandos actitudes solidarias y democráticas que afirmen nuestra independencia económica; y

ES ?

DECRETO CREACION ITESS 118 pag 79-91.pdf (PROTEGIDO) - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

XIV. Participar en los programas que se formulen para coordinar las actividades de investigación, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología.

Capítulo II
Obligaciones y Facultades del Instituto

Obligaciones del Instituto

Artículo 4. Para cumplir con su objeto, el Instituto deberá:

PAGINA 82 21 DE AGOSTO - 2009 PERIODICO OFICIAL

I. Impartir educación tecnológica en los niveles de técnico superior, licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización, especialización y superación académica, en sus modalidades escolar y extraescolar;

II. Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica;

III. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basado en la vocación productiva de su área de influencia;

IV. Contar con un Sistema Integral de Gestión de la Calidad;

V. Promover la formación y actualización continua del profesorado y personal administrativo, así como al desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos;

VI. Contar con una estructura orgánica que permita la operación institucional;

VII. Mantener actualizada la normatividad del Instituto;

VIII. Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional para fortalecer una cultura de transparencia y rendición de cuentas;

IX. Establecer estrategias y operar mecanismos institucionales para promover la acreditación de los programas educativos;

X. Contar con un sistema integral de información para la toma de decisiones y contribuir al desarrollo e implementación del Sistema de Información del Subsistema de Educación de Institutos Tecnológicos Descentralizados;

XI. Promover la certificación, por normas internacionales de los procesos estratégicos del Instituto;

XII. Organizar y preservar el acceso a la cultura y el deporte en todas sus manifestaciones.

Facultades del Instituto

Artículo 5. Conforme a las normas, políticas y planes de estudio establecidos de común acuerdo por el Gobernador del Estado y la Secretaría de Educación Pública, el Instituto tendrá las siguientes

ES ?

DECRETO CREACION ITESS 118 pag 79-91.pdf (PROTEGIDO) - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

XIV. Evaluar el informe anual de actividades que rinda el Director General;

XV. Aprobar el programa de becas académicas y de manutención a alumnos con alto grado académico y de escasos recursos, previo estudio socioeconómico por parte del Instituto; y

XVI. Las demás que le señale el presente Decreto y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva

Artículo 16. La Junta Directiva, celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias anualmente y las extraordinarias que sean necesarias en cualquier tiempo para el cumplimiento del objeto del Instituto.

La Junta Directiva, sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

Sección Segunda
Director General

Representante Legal del Instituto

Artículo 17. El Director General será el representante legal del Instituto y podrá delegar al Director Jurídico los poderes jurídicos necesarios para auxiliarse en todo tipo de conflictos de naturaleza jurídica.

Nombramiento del Director General del Instituto

Artículo 18. El Director General será nombrado por el Gobernador del Estado, deberá en su cargo cuatro años, podrá ser confirmado para un segundo período, y sólo podrá ser removido por causa justificada, a propuesta de la Junta Directiva, asimismo, por segunda ocasión será nombrado igualmente por el Gobernador del Estado, a través de una tercera propuesta por la Junta Directiva.

En caso de ausencias temporales del Director General menores a 30 días, lo sustituirá el Director y/o Subdirector que él designe. Las ausencias mayores a este período se cubrirán de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto o en su defecto por quien designe el Presidente de la Junta Directiva.

Requisitos para ser Director General

Artículo 19. Para ser Director General se requerirá:

I. Ser de nacionalidad mexicana en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

PERIODICO OFICIAL 21 DE AGOSTO - 2009 PAGINA 87

II. Ser mayor de treinta años de edad y menor de setenta al momento de su designación;

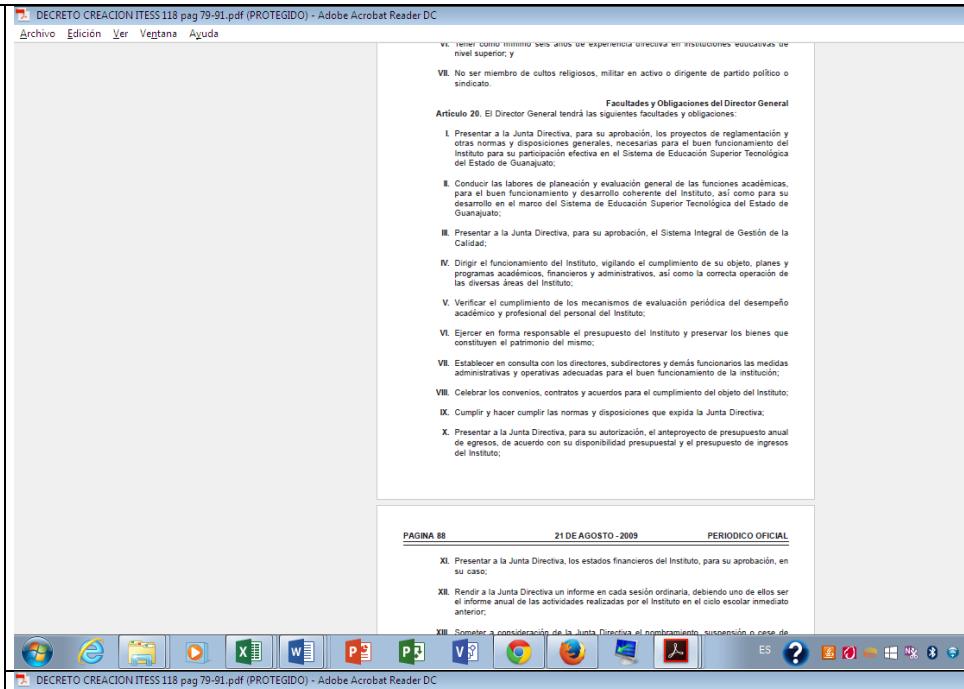
III. Poseer título en alguna de las carreras ofrecidas por el Instituto o en áreas afines;

IV. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional;

V. No ser miembro de la Junta Directiva durante su gestión;

VI. Tener como mínimo seis años de experiencia directiva en instituciones educativas de nivel superior.

ES ?

	<p>DECRETO CREACION ITESS 118 pag 79-91.pdf (PROTEGIDO) - Adobe Acrobat Reader DC</p> <p>Archivo Edición Ver Ventana Ayuda</p> <p>VII. Tener como mínimo seis años de experiencia directiva en instituciones educativas de nivel superior; y</p> <p>VIII. No ser miembro de cultos religiosos, militar en activo o dirigente de partido político o sindicato.</p> <p>Facultades y Obligaciones del Director General</p> <p>Artículo 20. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de reglamentación y otras normas y disposiciones generales, necesarias para el buen funcionamiento del Instituto para su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato; II. Coordinar los procesos de creación y expansión general de las funciones académicas, para el buen funcionamiento y desarrollo coherente del Instituto, así como para su desarrollo en el marco del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato; III. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, el Sistema Integral de Gestión de la Calidad; IV. Dirigir el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, financieros y administrativos, así como la correcta operación de las diversas áreas del Instituto; V. Verificar el cumplimiento de los mecanismos de evaluación periódica del desempeño académico y profesional del personal del Instituto; VI. Ejercer en forma responsable el presupuesto del Instituto y preservar los bienes que constituyen el patrimonio del mismo; VII. Establecer en consulta con los directores, subdirectores y demás funcionarios las medidas administrativas y operativas adecuadas para el buen funcionamiento de la institución; VIII. Celebrar los convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto del Instituto; IX. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones que expida la Junta Directiva; X. Presentar a la Junta Directiva, para su autorización, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y el presupuesto de ingresos del Instituto; XI. Presentar a la Junta Directiva, los estados financieros del Instituto, para su aprobación, en su caso; XII. Rendir a la Junta Directiva un informe en cada sesión ordinaria, debiendo uno de ellos ser el informe anual de las actividades realizadas por el Instituto en el ciclo escolar inmediato anterior; XIII. Someter a consideración de la Junta Directiva el nombramiento, suspensión o cese de los directores y/o subdirectores, Director Jurídico y jefes de División del Instituto; XIV. Contratar y remover al personal que no sea de la competencia de la Junta Directiva; XV. Administrar y ejercer los ingresos que obenga el Instituto por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto; XVI. Expedir las disposiciones internas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y docente del Instituto; XVII. Promover el proceso de evaluación diagnóstico externa de los programas académicos, como etapa previa a su acreditación, por organismos reconocidos por la Junta Directiva para la Acreditación de la Educación Superior. De igual forma, la certificación de los procesos estratégicos de gestión; XVIII. Representar legalmente al Instituto; XIX. Otorgar, sustituir y revocar poderes; y XX. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que le confiera la Junta Directiva. <p>Capítulo V Órgano de Vigilancia del Instituto</p> <p>Naturaleza de la Contraloría Interna</p> <p>Artículo 21. El control y vigilancia del Instituto estará a cargo de un órgano de vigilancia que tendrá el carácter de Contraloría Interna, la cual es responsable de controlar, vigilar, fiscalizar y evaluar el uso correcto de los recursos materiales y financieros del Instituto, con el fin de determinar su correcto desempeño.</p> <p>Dependencia de la Contraloría Interna</p> <p>Artículo 22. La Contraloría Interna dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría de la Gestión Pública y presupuestalmente del Instituto.</p> <p>Integración de la Contraloría Interna</p> <p>Artículo 23. La Contraloría Interna estará integrada por un Titular designado por la Secretaría de la Gestión Pública y por el personal operativo que el presupuesto permita.</p> <p>Atribuciones de la Contraloría Interna</p> <p>Artículo 24. La Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>PERIODICO OFICIAL 21 DE AGOSTO - 2009 PAGINA 89</p> <p>Archivo Edición Ver Ventana Ayuda</p>
<p>7. Estructura organizacional asociada.</p>	<p>Centro Gestor 0101. Dirección General. Proceso G102.</p>



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE SALVATIERRA

Elaboró el responsable del proceso:	Autorizó:
Dr. José Luis Ramírez Ramírez Director General ITESS	Dr. José Luis Ramírez Ramírez Director General ITESS